



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobacion sociedad frentista calle Fraternidad entre Dr Rene Favalaro y Dr Carrillo

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Carlos Oscar Holzheuer (SP), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Bettina Hofer (SIA), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Fraternidad, entre calles Dr. René Favalaro y Dr. Ramón Carrillo, manzana 641, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta económico.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Compra mediante Concurso de Precios N° 04/26, adjudicado a Organización Avanzar S.R.L., a un precio de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Ocho con 15 (\$226.998,15), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el precio inicial del metro lineal será de Pesos Ciento Veintisiete Mil Ciento Dieciocho con 96/100 (127.118,96), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que si bien, conforme el Artículo 4º de la Ord. 26/17, se requiere una representación del 75% de la extensión lineal que comprende la obra, computadas ambas aceras, fue autorizada la conformación del consorcio por vía de excepción a través de la Ordenanza N° 99/2025, promulgada por Decreto N° 1092/2025, modificada por Ordenanza N° 01/2026, permitiendo la obra sobre un solo frente, correspondiente a la manzana 641.

Que, detectados errores en el Decreto 137/2026, de fecha 23 de febrero de 2026, corresponde dejar sin efecto el mismo.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Art.1º.- Déjese sin efecto el Decreto 137/2026 de fecha 23 de febrero de 2026.

Art.2º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta económico, formada por los frentistas de calle Fraternidad, entre calles Dr. René Favalaro y Dr. Ramón Carrillo, manzana 641, que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES
Organización Avanzar S.R.L.	13448	10,75
Schmidt, Edgardo Martín	13449	10,75
Demartin Julio – Suarez Adriana	13450	10
D’ Amelio Joaquín Ignacio	13451	10
D’ Amelio Joaquín Ignacio y Otra (Marrón Guillermo y otra)	13452	10
Bozzo Gustavo Daniel	13453	10
Ferrer Macarena y Otra	13454	10
Gelroth Lorena Andrea y Otro	13455	10
Schmidt Matías Francisco y Otro	13456	10

Retamar José Damián y Otra	13457	10
Accornero Antonella y Otro	13458	10
Bernhardt Micaela Viviana	13459	10
Organización Avanzar S.R.L.	13460	10,75
Organización Avanzar S.R.L.	13432	10,75

Art.3°.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9°, inciso c), el valor del metro lineal en la suma de Pesos Ciento Veintisiete Mil Ciento Dieciocho con 96/100 (127.118,96) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 16 de marzo de 2026.

Art.4°.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, a Dirección de Obras Públicas, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.6°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.